



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*  
AVDA ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**ORDENANZA N°: 11/2020 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE)**

**POR LA CUAL SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y LA OCUPACIÓN Y OBSTRUCCIÓN DEL ÁREA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.**-----

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta Torres, en cual manifiesta la necesidad de mantener libre y despejadas las áreas correspondientes para uso y disposición de bocas de incendio – también llamadas hidrantes -, a los efectos de su rápida utilización en casos de incendio.-----

**CONSIDERANDO:** Que, analizado todos los términos del presente Proyecto de Ordenanza Contrato, corresponde la aprobación del mismo.-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación presentó el Dictamen N° 74/2020 recomendando aprobar el Proyecto de Ordenanza, siendo aprobado por la Plenaria el Dictamen presentado.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### ORDENA

**ARTÍCULO 1°** La Municipalidad de San Lorenzo, en coordinación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Lorenzo, delimitara y señalizara el área perimetral de todos y cada uno de los hidrantes ubicados en la vía pública, de manera tal que los mismos permanezcan libres y despejados para su utilización en la lucha contra incendios en todo momento.

**ARTÍCULO 2°** Queda terminantemente prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo público o privado —con excepción de los vehículos de Bomberos- en los sitios señalizados como AREA DE HIDRANTE. Tampoco podrán detenerse rodados en el lugar, ni permanecer en el sitio, ni efectuar cargas o descargas ni ascenso o descenso de pasajeros.

**ARTÍCULO 3°** Si un vehículo sufriera desperfectos mecánicos frente al AREA DE HIDRANTE, deberá ser remolcado inmediatamente hasta un lugar donde su presencia no estorbe el posible trabajo de los bomberos.

**ARTÍCULO 4°** Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de publicidad, artefacto, objeto o bulto en el lugar, salvo los equipos que sean necesarios para el trabajo de los bomberos.

**ARTÍCULO 5°** Se prohíbe cualquier cierre de calle o vereda en aquellos lugares donde hubieren sido instalados hidrantes o boca de incendios. Solo la autoridad competente podrá proceder al cierre en estas arterias

**ARTÍCULO 6°** El incumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado FALTA GRAVISIMA y se aplicaran las sanciones establecidas al efecto en el Reglamento Municipal de Tránsito.

**Artículo 7°** La Policía Municipal, la Policía Nacional y los Bomberos Voluntarios serán las autoridades encargadas de mantener despejadas Las AREAS DE HIDRANTE, pero la ciudadanía y en especial los vecinos y frentistas deberán ser solidariamente responsables de mantener siempre libre dichas áreas, en razón de que en caso de un siniestro, podrían salvar sus bienes, sus familias y sus vidas.



JUNTA MUNICIPAL



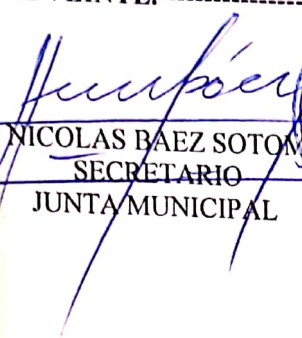
# MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*


AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 8° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

  
~~HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR~~  
~~SECRETARIO~~  
~~JUNTA MUNICIPAL~~

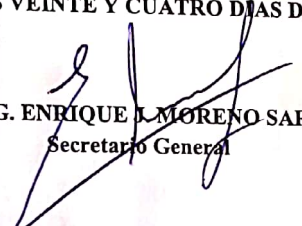


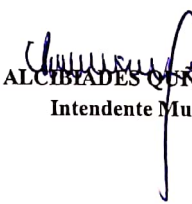
  
NELSON DANIEL PERALTA TORRES  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

  
ABG. ENRIQUE L. MORENO SARTORIO  
Secretario General

  
SR. ALCIBADES OCHOÑEZ AYALA  
Intendente Municipal